



Expediente: PRITAB/UAI/EXP/043/2019.
Folio N°: 00854319.
Acuerdo de Disponibilidad.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública número de folio **00854319** realizada vía Infomex Tabasco el día 03 de mayo del 2019 a las 09:30 horas, por quien dice llamarse, **JUAN X .**, mediante la cual requiere lo siguiente: **"REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAN ENTRADO A LABORAR DESDE 2018."** (SIC). -----

-----Conste. -----

Motivo a lo anterior, se tuvo por presentado el oficio PRI/SFA/082/2019 de fecha 22 de mayo del año 2019, firmado por la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante con el carácter de Secretaria de Finanzas y Administración del C.D.E. del P.R.I., oficio mediante el cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, por lo que se ordena agregar a los autos, las documental de cuenta referida. Procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vista la Cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.-----

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa que adjunto al presente acuerdo, sírvase encontrar el oficio de referencia antes descrito, firmado por la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante con el carácter de Secretaria de Finanzas y Administración de este Comité Directivo Estatal, en el cual se informa que así mismo se hace del conocimiento que al Comité Directivo Estatal del PRI, no le aplica las obligaciones comunes establecida en el artículo 76 fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la información de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, pues el Órgano Garante, es decir, el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Publica (ITAIP) determinó, mediante acuerdo que los Partidos Políticos del Estado de Tabasco, no es obligatorio informar sobre las declaraciones patrimoniales referidas, tal y como lo podrá corroborar el interesado en la Tabla de Aplicabilidad publicada en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Órgano Garante, mediante del vínculo electrónico siguiente: <http://www.itaip.org.mx/pot/index.php> -----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

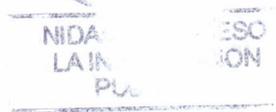
CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----



Esta hoja de firma corresponde al acuerdo de disponibilidad de fecha 23 de mayo del 2019, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información con número de folio **00854319.** -----





#SOMOSPRI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL TABASCO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

23 MAY 2019

11.56 hr

Villahermosa, Tabasco, a 22 de mayo de 2019
OFICIO PRI/SFA/082/2019

ASUNTO: RESPUESTA DEL OFICIO PRI/UA/064/2019

LIC. JUAN CARLOS SILVA CASTILLO.
SECRETARIO JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA DEL CDE DEL PRI TABASCO.
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PRI TABASCO
PRESENTE

En atención a su oficio **PRI/UA/065/2019 de fecha de mayo** del presente año, referente a la solicitud realizada mediante el Sistema Electrónico de Infomex de quien dice llamarse **JUAN X** con el número de **folio 0854319** en el cual solicita lo siguiente:

“REQUIERO QUE ME PROPORCIONEN LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE HAN ENTRADO A LABORAR DESDE 2018” (SIC).

Se le informa que de acuerdo al Art. 76 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al Art.108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Art.3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas no es obligación presentar declaración Patrimonial de Servidores Públicos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle.

Atentamente
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

LIC. ALMA DELIA DE LA CRUZ ESCALANTE.
SECRETARIA



C.c.p. Dr. Pedro Gutiérrez Gutiérrez. - Presidente del C.D.E. del PRI Tabasco. - Para su conocimiento.
C.c.p. LCP. Ernesto Jiménez Narváez – Encargado del despacho de la Contraloría General del CDE del PRI, Para su conocimiento
Archivo

Av. 16 de septiembre #311
Colonia Primero de Mayo
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco
993 313 94 26
pritasco2016@gmail.com